



Córdoba, 07 AGO 2019

Expte. Ref.: 0025803/2019

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con el Lic. **IPARRAGUIRRE, Pablo (D.N.I. 22.162.739)**, para prestar servicios profesionales en la Coordinación de las actividades contempladas en el **Programa Sociales Pares y Tutorías** de las carreras de grado que se dictan en esta Facultad, bajo la supervisión de las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles, creado en el marco del programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 5 del Régimen de Contrataciones de Personal en la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría Académica sobre la justificación de la contratación, el informe de factibilidad presupuestaria por el Área Económica Financiera y la Secretaría Administrativa de esta Facultad y el informe de situación de revista del docente mencionado en el Visto.

Que en virtud del Informe de Legalidad sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/12, requisitos, condiciones para la aprobación del contrato y las sugerencias que el mismo contiene cuyos criterios se comparten, por lo que por el período de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción, el reconocimiento de servicios prestados y pago en concepto de legítimo abono, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, desde el 01/06/2019 y hasta el día de ayer.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa del art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 .

**Por ello;**

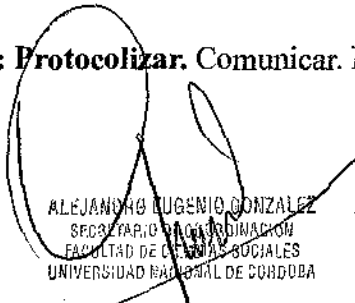
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

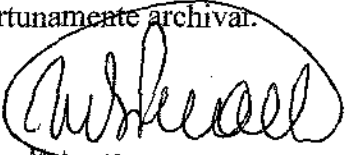
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar y suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) a partir del día de hoy y hasta el 31/12/2019, con el Lic. **IPARRAGUIRRE, Pablo (D.N.I. 22.162.739)**, el que forma parte integrante de la presente, para prestar sus servicios profesionales *en la Coordinación de las actividades contempladas en el Programa Sociales Pares y Tutorías* de las carreras de grado que se dictan en esta Facultad, bajo la supervisión de las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles, creado en el marco del programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN), **reconociendo** los servicios prestados desde el 01/06/2019 y hasta el día de ayer abonando los honorarios devengados a la fecha en concepto de legítimo abono. El presente gasto será atendido con fondos provenientes de PROFOIN \_ Componente (A.6.3) y (A.4.2) – Fuente 11.

**ARTÍCULO 2º: Encomendar** a la Secretaria de Coordinación de la Facultad, que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 - Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

**ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.**

  
ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Mgter. Maria Ines Paraita  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N°:**

**1697**



**Universidad Nacional de Córdoba**  
*República Argentina*

L 697

Ord. H.C.S. N° 05/12 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Contrato de Locación de Servicios de Adhesión**  
**- Anexo E - (sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales – **Mgter. MARIA INÉS PERALTA**, DNI N° 13152140, según Resolución HCS UNC 05/12 de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° - 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el prof. **PABLO IPARRAGUIRRE** (DNI: 22162739 – CUIL 20221627394 - Legajo N.º 80342), con domicilio en calle Pje Bobone N° 556 - CP (5006) de la Ciudad de Córdoba, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** contrata al prof. **PABLO IPARRAGUIRRE** (DNI: 22162739 – CUIL 20221627394 - Legajo N.º 80342), quien acepta, para brindar sus servicios profesionales vinculados al Programa Sociales Pares y Tutorías de las carreras de grado la FCS: Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Ciencia Política; bajo la Supervisión de la Secretaría Académica y Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Sociales – UNC. -----

**SEGUNDA: EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**. El presente contrato tendrá duración desde el día **1° de junio de 2019** y hasta el día **31 de diciembre de 2019**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **EL UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

**TERCERA: EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se

haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

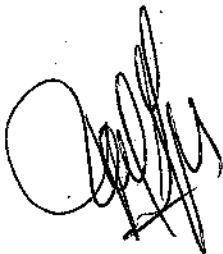
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**CUARTA: EL PROFESIONAL** cumplirá funciones de 15 horas semanales y percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma TOTAL de **Pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000)** en siete (7) cuotas de Pesos doce mil (\$12.000) pagaderos a partir del día 1 al 10 de cada mes mientras dure el presente contrato y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes del Programa de Calidad Universitaria PROFOIN (Programa de Fortalecimiento Institucional) Plan Plurianual Julio 2017 – Julio 2020 de la Facultad de Ciencias Sociales de nuestra Universidad. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**QUINTA:** La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

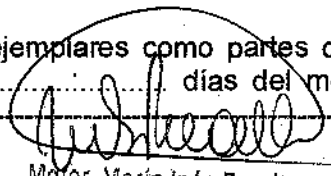
**SEXTA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle Pje Bobone N° 556 - CP (5006) de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 2019.



Pablo Espinosa

07 AGO 2019



Mgtr. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba